

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

CONTRATO No. 1205 DE 2023	
CONTRATANTE	
CONTRATANTE	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, en adelante el MINISTERIO
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.463.725-2
ORDENADOR DEL GASTO	ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES C.C. No. 80.845.814
CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	Secretario General
NOTIFICACIONES	Calle 17 No. 9 – 36 en la ciudad de Bogotá D.C.
CONTRATISTA	
CONTRATISTA	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, en adelante FINDETER
IDENTIFICACIÓN	NIT 800.096.329-1
REPRESENTANTE LEGAL	LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE C.C. No. 42.898.796
CALIDAD EN LA QUE ACTUA	Presidente suplente – Representante Legal
NOTIFICACIONES	Calle 103 No. 19 -20 Bogotá D.C. – correspondencia@findeter.gov.co
En conjunto se denominarán LAS PARTES	

CONSIDERACIONES:

1. Que el presente contrato se celebra para satisfacer las necesidades definidas en el estudio previo radicado bajo el memorando No. 2023IE0003958 del 30 de mayo de 2023 suscrito por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico del **MINISTERIO** y radicado ante el Grupo de Contratos en la misma fecha, mediante el cual solicitó la elaboración de un contrato interadministrativo para el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico, que sean priorizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el departamento de La Guajira.
2. Que en el documento de Estudios Previos se justifica y describe la necesidad de celebrar la presente contratación, estableciendo a su vez las condiciones y características más relevantes de la misma y que se señalan en las consideraciones siguientes.
3. Que mediante la Sentencia T-302 de 2017, la Corte Constitucional declaró el estado de cosas inconstitucionales frente a la protección especial de los derechos al agua, salud y alimentación para las comunidades indígenas Wayuu de los municipios de Riohacha, Manaure, Uribia y Maicao del departamento de La Guajira; y ordenó a las distintas entidades del orden nacional, regional, local y territorial la atención inmediata, en el marco de sus competencias, de los derechos fundamentales de las comunidades indígenas Wayuu asentadas en las zonas rurales dispersas de la Alta Guajira.
4. Que la Corte Constitucional, como producto del seguimiento que realiza frente al cumplimiento del fallo originado de la Sentencia T-302 expidió el Auto 696 de 2022, a través del cual la Sala Octava ordenó a la Presidencia de la República, al Ministerio de Salud y Protección Social, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 _____ DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, al Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la Superintendencia Nacional de Salud, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, al departamento de La Guajira y a los municipios de Uribia, Manaure, Riohacha y Maicao, como entidades responsables del cumplimiento de los objetivos mínimos constitucionales que estableció la sentencia T-302 de 2017 (acceso, disponibilidad, calidad y aceptabilidad, respectivamente), que en el marco de sus competencias determinen los lineamientos, el cronograma y los mecanismos de verificación para la construcción de un Plan Provisional de Acción que permita el goce efectivo de los derechos fundamentales de los menores de edad protegidos por la sentencia T-302 de 2017 y garantice la existencia de un diálogo genuino con las autoridades legítimas del pueblo Wayuu.

5. Que, en el mismo Auto, se ordenó que en el marco del Plan Provisional de Acción mencionado, las entidades accionadas tengan en cuenta la obligación de cumplir los siguientes objetivos específicos, entre otros:

“(...) b. En relación con el agua potable “(...) (iv) en el marco del esquema que se establezca se debe procurar la capacitación de las comunidades en materia de potabilización y almacenamiento del agua, y en los casos en los que se encuentra necesario y técnicamente viable, se deben construir pozos profundos, instalar plantas desalinizadoras en las zonas costeras, instalar equipos para potabilizar el agua, reparar los molinos y jagüeyes, construir microacueductos y distribuir agua potable a través de carros cisterna, entre otras; (v) el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como autoridad que lidera Guajira Azul, debe identificar qué comunidades realmente se benefician con la infraestructura de esa iniciativa. En caso de corroborar que alguna de las comunidades no puede acceder al agua potable que allí se surte, se le ordenará que adelante un proceso de concertación con las demás comunidades que allí habitan para lograr un adecuado y equitativo suministro del líquido. (...)”

6. Que, además de la estrategia Guajira Azul, el Gobierno Nacional ha encontrado la necesidad de incrementar su influencia en el caso de acceso a agua apta para consumo humano en La Guajira, mediante la ejecución de acciones afirmativas que han derivado en la estructuración del **Plan Wüin Ülees (Agua Limpia)**, según el cual, no solo se logre garantizar el acceso al agua de la forma más rápida posible, sino que también responda a las necesidades y realidades en el territorio, y aproveche los desarrollos de infraestructura y gestión social que ya se han implementado en la región; que trascienda la perspectiva asistencialista del Estado y que pueda fortalecer a las comunidades al punto que puedan ser suficientemente autónomas y robustas para la operación de los sistemas de abastecimiento y garantizar su sostenibilidad en el tiempo.
7. Que, en el marco de lo anterior, se ha apoyado al departamento de La Guajira y a sus municipios, mediante la rehabilitación de infraestructura para el abastecimiento de agua potable existente en zonas de difícil acceso y gestión, dentro de lo cual se puede destacar la rehabilitación de infraestructura en Mapashira (Manaure), Isishon (Riohacha) y Media Lina Jawuaou, con el apoyo de la comunidad y organizaciones de cooperación. A su vez, dentro de las líneas estratégicas de intervención de dicho plan se encuentran acciones de corto, mediano y largo plazo (que incluye la estrategia rural de Guajira Azul en los municipios de Maicao, Manaure, Uribia y Riohacha), que permitan de manera progresiva y coordinada el logro de los estándares en cuanto a disponibilidad, calidad y acceso al agua; así como la garantía de su sostenibilidad mediante la implementación de acciones de aseguramiento y de gestión social, de la mano con las comunidades y los demás actores sociales e institucionales con presencia en cada territorio. En cualquier caso, se tiene previsto que las acciones se implementen de manera simultánea.
8. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 3571 de 2011, el MINISTERIO tiene como objetivo primordial *“lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia de desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades,*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

con patrones de uso eficiente del suelo, teniendo en cuenta la condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico". En virtud de lo anterior, al MINISTERIO le corresponde no solo la formulación de políticas, sino la definición de programas y de proyectos que se dirijan a garantizar la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, a través de la asistencia técnica y el apoyo financiero en nombre de la nación.

9. El **MINISTERIO** contempla en las macro metas de Gobierno, una estrategia asociada a una Colombia con Agua Potable para todos, cuya meta a 2026 es de 200.000 personas con acceso a agua apta para consumo humano en La Guajira. Cada año se espera lograr que 50.000 personas accedan al recurso. Complementariamente, el Plan de Acción Institucional incluye dos indicadores específicos para la gestión de esta macro meta así:
 - a) Apoyar iniciativas de recuperación, adecuación y construcción de soluciones colectivas de abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento Básico, que garantice el acceso de los pueblos de La Guajira, a través de la implementación del **Plan Wüin Ülees (Agua Limpia)**, con un presupuesto asignado de \$75.000.352.060.
 - b) Realizar acciones necesarias para avanzar en la puesta en marcha del programa de agua potable para La Guajira que beneficiará a las comunidades indígenas Wayuu.
10. Que teniendo en cuenta que es de interés del Gobierno Nacional, agilizar los procesos de rehabilitación, reconstrucción y la recuperación de las infraestructuras que existen en la Media y Alta Guajira, con el fin de propender porque las comunidades asentadas allí logren tener acceso al agua para consumo humano y otros usos, según sus necesidades y comportamientos culturalmente arraigados, se determinó que dentro del Plan Wüin Ülees (Agua Limpia) se cuente con la contratación de los servicios de asistencia técnica de Findeter, con el objetivo de contar con el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean priorizados por el **MINISTERIO** en el departamento de La Guajira. Estos proyectos incluyen, entre otras actividades, la elaboración de estudios y diseños, y la ejecución de las obras e interventorías, considerando los siguientes componentes:
 - a) Diagnóstico, rehabilitación y/o mejoramiento y/o construcción de jagueyes¹, pozos, molinos o proyectos de soluciones alternativas de agua;
 - b) Diagnóstico, mantenimiento y/o, mejoramiento y/o intervención de reservorios;
 - c) Primera etapa de una consultoría orientada a solucionar el suministro de agua potable de manera definitiva para el departamento de La Guajira.
11. Que **FINDETER**, cuya creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.
12. Que el objeto social de **FINDETER**, de acuerdo con el artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades descritas allí.
13. Que **FINDETER**, conforme con lo señalado en los Estudios Previos del presente Contrato Interadministrativo, es una entidad idónea para formalizar una alianza estratégica con el **MINISTERIO**, bajo la modalidad de un contrato interadministrativo, para prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales de

¹ Entendidos en el marco de la Resolución 844 de 2018, en donde previa a su intervención para mejoramiento o construcción, se verifique que el Jaguey se usa para el abastecimiento de agua para consumo humano y/o para la subsistencia de la familia rural, lo cual incluye el consumo de agua destinado a satisfacer las necesidades cotidianas de la familia rural para desarrollar sus formas de vida y la producción del mínimo de recursos necesarios para su alimentación.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean priorizados por el **MINISTERIO**. Para el efecto, **FINDETER** pondrá a su disposición un esquema fiduciario, contratado por la financiera, con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano; y a través de la Vicepresidencia Técnica, ofrece los productos y servicios de: (i) Gestión precontractual y contractual. (ii) Supervisión del proyecto. (iii) Administración de recursos.

14. Que **FINDETER** presentó la propuesta de asistencia técnica y administración de recursos en el mes de mayo de 2023, con el fin de realizar las actividades requeridas para ejecutar los proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean priorizados por el **MINISTERIO** en el departamento de La Guajira, documento que hace parte integral del presente contrato.
15. Que el **MINISTERIO** cuenta para el amparo del compromiso económico mediante los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 152523 y 152623 expedidos el 30 de mayo de 2023 por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio.
16. Que el Comité de Contratación del **MINISTERIO**, en la sesión No. 14 llevada a cabo el 5 de junio de 2023 realizada de manera virtual, recomendó al ordenador de gasto la celebración del presente contrato interadministrativo con **FINDETER**.
17. Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que: “(...) *Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines*”, en concordancia con el artículo 209 ibidem, que en su párrafo 2° señala que “(...) *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*”.
18. Que el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, señala que las entidades estatales podrán suscribir “*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)*”.
19. Que **FINDETER**, con la firma del presente contrato, hace las siguientes declaraciones:
 - a. Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través del SECOP II.
 - b. Se encuentra facultado debidamente para suscribir el presente Contrato.
 - c. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.
 - d. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales.
 - e. Acepta que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
 - f. Responderá por haber ocultado u omitido inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

Que, en consideración de lo anterior **LAS PARTES**, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

sean priorizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el departamento de La Guajira, los cuales incluyen, entre otras actividades, la elaboración de estudios y diseños, la ejecución de las obras e interventorías, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO. La asistencia técnica y administración de recursos para la ejecución de proyectos integrales de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean priorizados y viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el departamento de La Guajira comprendidos dentro del **Plan Wüin Ülees (Agua Limpia)**, priorizados y viabilizados por el **MINISTERIO** incluye:

1. Las obligaciones que conlleven la aprobación del plan operativo del contrato, y la revisión y visto bueno de la metodología de ejecución de los proyectos, para asegurar el cumplimiento de los criterios normativos por parte de cada proyecto a intervenir. Esta metodología puede incluir las actividades de diagnóstico, estudios y/o diseños y la ejecución de las obras en los sitios de intervención priorizados por el MINISTERIO.
2. Las obligaciones de la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación y la contratación de los proponentes para el desarrollo de la ejecución e implementación de los estudios, diseños, ejecución de obras de los proyectos priorizados, así como de las respectivas interventorías requeridas para el desarrollo del programa priorizado por el Ministerio. Dentro de esta actividad se realizará toda la planeación del programa objeto de la propuesta, pues se realiza la validación técnica correspondiente de la información aportada por el MINISTERIO, así como los demás análisis a que haya lugar para un debido desarrollo de los proyectos.
3. Las obligaciones de la gestión contractual, que se resumen en la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría para verificar el cumplimiento de las obligaciones, actividades y compromisos establecidos en los contratos suscritos.
4. La estructuración, gestión precontractual, contractual y post contractual de la primera fase de la consultoría para alcanzar una solución definitiva de acceso a agua potable en La Guajira
5. Todas las actividades de la gestión post contractual, en el cual se realizará la liquidación o cierre de los contratos derivados para la ejecución de los proyectos y del presente contrato interadministrativo.
6. La asesoría y asistencia técnica incluye el acompañamiento en términos técnicos, administrativos, legales, sociales, ambientales y financieros, de tal forma que el seguimiento se efectúa de forma integral desde el inicio hasta la culminación total de los proyectos, con el fin de obtener los resultados esperados del programa, impactando de forma positiva las metas planteadas por el Ministerio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el proyecto de la consultoría se plantea una primera etapa donde se podrán desarrollar actividades de identificación y diagnóstico, atendiendo la complejidad de una solución integral y definitiva; por lo anterior, entre las Partes se establecerá el alcance, valor y plazo de la consultoría, conforme con los recursos disponibles y propendiendo que el alcance de la consultoría sea acordado a partir de una definición técnica que contemple el levantamiento de una línea base (climatología, hidrología, hidrogeología, hidráulica, geotecnia, tipografía, predial, ambiental, institucional, cultural y otros que se consideren relevantes)..

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos del alcance del presente contrato, la primera fase de la búsqueda de la solución definitiva que se desarrollará con esta consultoría parte de un diagnóstico de infraestructura existente basado en recolección de información secundaria y validaciones en territorio en los casos que aplique o se considere necesario. El alcance de la consultoría será acordado entre las partes a partir de la definición del alcance técnico y la estimación de los costos a través de diferentes metodologías de estas actividades; y, de conformidad con este ejercicio, realizar el levantamiento de una línea de base para poder realizar una caracterización de las zonas y las comunidades afectadas por el déficit de agua.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

FINDETER estructurará los términos de referencia y estudios previos de la consultoría para la definición de la alternativa de solución definitiva, los cuales siempre serán remitidos al **MINISTERIO** para su revisión y no objeción.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la estructuración de las convocatorias derivadas es necesario disponer de la priorización de los proyectos que deben ser ejecutados según las concertaciones que debe realizar el **MINISTERIO** con las autoridades respectivas, y en la cual se contará con el acompañamiento de **FINDETER**. Es preciso mencionar que el inicio de la ejecución de los contratos derivados y el tiempo de ejecución del contrato interadministrativo dependerá de estos resultados. El **MINISTERIO** entregará a **FINDETER** los proyectos priorizados, con sustento en diferentes criterios, incluidos los socializados con las asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias (comunidades tradicionales Wayuu) en el departamento de la Guajira.

PARÁGRAFO CUARTO: La ejecución de los proyectos en cada una de sus etapas estará sujeta a la aprobación de las intervenciones por parte de las comunidades que se pretende beneficiar. El **MINISTERIO** deberá gestionar el acercamiento y comunicación con las asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias (comunidades tradicionales Wayuu) y coadyuvar con la implementación de las intervenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DE FINDETER. En desarrollo del objeto del presente contrato **FINDETER**, se compromete con las siguientes obligaciones:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Participar y apoyar al **MINISTERIO** en todas las reuniones relacionadas con la ejecución del Contrato a las que esta lo convoque.
2. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del Contrato a suscribir.
3. Mantener archivados debidamente, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del Contrato, y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del **MINISTERIO** y de las entidades de control. Este archivo será organizado cronológicamente dentro de un orden temático, en cumplimiento de lo dispuesto por el Archivo General de la Nación.
4. Entregar al **MINISTERIO** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del Contrato, al finalizar el plazo del este, debidamente escaneados.
5. Colaborar con el suministro de la información solicitada por el **MINISTERIO**, y dar respuesta a los requerimientos que deba atender de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Contrato.
6. Consultar al supervisor del Contrato designado por el Ministerio, las actividades, decisiones y/o comunicaciones que involucren a dicha entidad relacionadas con el desarrollo del Contrato.
7. Informar al **MINISTERIO**, por escrito, acerca de cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto del Contrato, a través del Supervisor.
8. Garantizar la seguridad y confidencialidad de la información proporcionada por el **MINISTERIO**, así como de la totalidad de la información producida con ocasión del Contrato.
9. Las demás que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE FINDETER.

1. Contratar para la ejecución del objeto contractual, los servicios de una sociedad fiduciaria para administrar a través de la constitución de un patrimonio autónomo los recursos que el

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

MINISTERIO transfiera a **FINDETER**, para lo cual **FINDETER** asumirá todos los costos asociados a dicha contratación y ejecución con cargo a los recursos pactados como remuneración de sus servicios. Adicionalmente, el mencionado esquema fiduciario adelantará las actividades estipuladas en la cláusula primera del contrato a celebrar. En el patrimonio autónomo a constituirse se administrarán exclusivamente los recursos entregados en administración en virtud del contrato a suscribir.

2. Adelantar, a través del esquema fiduciario contratado para el efecto, los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del contrato a celebrar hasta por el monto de recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo. En ejecución de esta obligación, se elaborarán los términos de referencia, para la contratación de la ejecución de los componentes de los proyectos definidos por el **MINISTERIO**, con cargo a los recursos del contrato Interadministrativo a celebrar, de conformidad con lo establecido en el manual operativo del Patrimonio Autónomo, y el concepto de viabilidad emitido por el **MINISTERIO** frente a cada proyecto.
3. Adelantar las actividades y trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para los procesos de selección y contratación que se requieran para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual Findeter cuenta con documentos tipo estandarizados que atiendan los criterios de objetividad y transparencia, y los principios de la Función Administrativa, adoptando los criterios de experiencia de los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente, conforme el régimen de contratación aplicable y los Términos de Referencia adoptados por Findeter.
4. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del proyecto, conforme a la ficha de viabilización del proyecto emitida por el **MINISTERIO**, y a través del esquema fiduciario contratado para el efecto, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad, entre otros. Los procesos de selección se deben llevar a cabo acogiendo los pliegos adoptados por **FINDETER** de conformidad con su marco jurídico, al igual que a la reglamentación que resulte aplicable, en observancia los principios generales de selección objetiva, pluralidad de oferentes y transparencia, teniendo en cuenta que los pliegos tipo mencionados representan buenas prácticas contractuales, que procuren por el adecuado desarrollo de los principios que deben tenerse en cuenta para la ejecución de recursos públicos. En los documentos precontractuales para la ejecución del proyecto, se exigirá que la contratación de mano de obra no calificada tenga domicilio o residencia en el municipio de ejecución del proyecto o que tenga domicilio; o residencia en algún municipio aledaño si no hubiera personal que pueda ejecutar las labores en el municipio donde se estén llevando a cabo las obras.
5. Publicar en el portal de contratación o en el medio de publicidad que se tenga designado por **FINDETER**, los documentos de los procesos de contratación una vez surtidas las aprobaciones correspondientes.
6. Enviar al supervisor del **MINISTERIO**: (i) un informe mensual que contenga el avance de cada uno de los proyectos, dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguiente al que se reporta; y (ii) un informe del avance de ejecución financiera del contrato, donde se reporten los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato. Este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta; deberá incluir el reporte de cumplimiento de todas las obligaciones del contrato y se deberá presentar de acuerdo con el formato aprobado por el **MINISTERIO**.

Estos informes serán enviados. Los informes también deben incluir el reporte de cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, respectivamente. Estos informes se deben presentar de acuerdo con el formato aprobado por el **MINISTERIO**. De igual forma se debe entregar al **MINISTERIO** la información relacionada con la ejecución del objeto del presente contrato, cuando este lo requiera.

7. Solicitar la no objeción del **MINISTERIO** frente a los términos de referencia en el marco de los procesos de selección, de manera previa a la apertura del proceso de contratación respectivo; y frente al informe que contiene el orden de elegibilidad para la selección de quienes ejecutarán los contratos necesarios para desarrollar los proyectos. El término para

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

que el Ministerio se pronuncie a través de concepto emitido por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico o su delegado, será de máximo diez (10) días hábiles.

8. Contar con un Manual de Supervisión e Interventoría para adelantar las actividades objeto del presente contrato.
9. Remitir al **MINISTERIO** para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización, los proyectos que durante la etapa de ejecución requieran ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de financiación y/o requiera recursos adicionales, anexando las justificaciones requeridas, con los conceptos técnicos de la interventoría de la obra y la del Supervisor del proyecto designado por **FINDETER**, los ajustes de diseño requeridos y la certificación de disponibilidad de recursos adicionales, según sea el caso.

En caso de cambios en el plan financiero del proyecto por motivos de disponibilidad presupuestal, por cambios de fuente de recursos y/o porque se requieren recursos adicionales para ejecutar el alcance del proyecto y asegurar su funcionalidad, la solicitud de reformulación deberá incluir la sustentación del cambio de recursos y/o los recursos adicionales con el respaldo presupuestal de la entidad que asume dichos valores. En este caso se deberá presentar un balance de mayores y/o menores cantidades de obra e ítems no previstos del contrato (cuadro comparativo del presupuesto inicial, el nuevo presupuesto y la diferencia entre los dos), de manera que se pueda analizar en qué ítems se presentan las diferencias de cantidad, precio unitario y presupuesto total del proyecto ajustado, el cual debe estar aprobado por el interventor del proyecto. El proceso de reformulación se registrará por la guía establecida por el **MINISTERIO** para el efecto.

10. Disponer de un lugar físico y/o virtual, según aplique, con todas las condiciones requeridas para recibir las ofertas presentadas, así como la plataforma tecnológica para garantizar en todas las etapas de los procesos de selección el principio de publicidad y transparencia.
11. Realizar la divulgación nacional de las convocatorias con el propósito de garantizar la participación de pluralidad de oferentes.
12. Efectuar la evaluación de las propuestas presentadas en las distintas convocatorias.
13. Realizar visitas periódicas a la zona de ejecución de los proyectos.
14. Entregar al **MINISTERIO** la información relacionada con la ejecución del objeto del contrato, cuando este lo requiera.
15. Presentar los informes correspondientes, de acuerdo con lo pactado en el contrato.
16. Velar por la liquidación de los contratos derivados del contrato interadministrativo a celebrar, cuando las obligaciones contractuales se cumplan. En caso de que el contrato no se pueda liquidar de mutuo acuerdo, se debe realizar un acta de cierre que incluya el informe del proyecto que dé cuenta de esta situación, debiendo recuperarse por parte de **FINDETER** los recursos no ejecutados por los contratistas.
17. Garantizar durante toda la ejecución del contrato, que, dentro del equipo de trabajo dispuesto para la prestación del servicio de asistencia técnica se mantenga un profesional social con una dedicación del 100% en territorio y un profesional que haga las labores de supervisión con una dedicación del 100% en territorio.
18. Ordenar que los desembolsos correspondientes al 2% de seguimiento sean girados al Patrimonio Autónomo determinado para la ejecución del contrato y, así mismo, instruir al mismo para la contratación del personal indicado por el **MINISTERIO**.

PARÁGRAFO: Estos recursos serán administrados en una subcuenta que defina el Patrimonio Autónomo para dichos recursos y **FINDETER** se remunerará de acuerdo con lo que se establezca en el contrato para la actividad de Gestión Relacionada con el Rubro de Seguimiento a cargo del **MINISTERIO**, correspondiente al 2 %.

19. Conformar un equipo de profesionales con dedicación exclusiva para desarrollar las actividades pactadas en el contrato, incluyendo el personal requerido para adelantar las

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

gestiones precontractuales. De igual manera, contemplar los profesionales para el seguimiento y ejecución de la contratación derivada (suscripción de contratos hasta su liquidación), como del recurso para realizar los comités necesarios para el seguimiento a la contratación derivada. Este equipo debe cumplir con los perfiles específicos que demanden los proyectos, con amplia experiencia en los componentes a supervisar, de conformidad con la propuesta presentada por **FINDETER** y con la formación académica acorde con las especialidades requeridas, y debe estar liderado por un coordinador o líder con capacidades para la toma de decisiones y de gestión interinstitucional para el logro de los objetivos y metas propuestas en cada proyecto.

20. Cubrir el valor de las visitas periódicas requeridas para la prestación del servicio.
21. Poner a disposición de la ejecución del contrato a celebrar, el equipo interdisciplinario a nivel central y regional requerido para su desarrollo (jurídico, financiero y técnico), equipo directivo de Findeter para el desarrollo de los comités del contrato interadministrativo. Igualmente, el valor del presente contrato contempla los costos de la dedicación de los profesionales de otras áreas de apoyo a la Vicepresidencia Técnica, como es la Dirección de Contabilidad, la Dirección Jurídica, la Dirección de Contratación, la Jefatura de Talento Humano, la Jefatura de Servicios Generales, la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios, la Gerencia de Comunicaciones, Mercadeo y Responsabilidad Social Empresarial, entre otros, además de los costos asociados a los pagos de salarios u honorarios y prestaciones sociales del personal a contratarse.
22. Cubrir los costos indirectos en que se incurra, tales como: instalaciones físicas (oficinas y puestos de trabajo, éstos últimos en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad laboral), servicios públicos, papelería y materiales de oficina, correspondencia (este costo incluye los pagos por concepto de correspondencia interna y externa - local y nacional), archivo activo que permita la consulta de la documentación (incluye medios físicos y magnéticos), equipos de cómputo (PC, impresoras, escáner y equipos audiovisuales) y sistemas (programas de normal uso y específicos debido al componente técnico), seguros (instalaciones físicas y seguros en distintas modalidades que cubren las actividades de los servidores vinculados a Findeter), y demás costos del normal funcionamiento de la Entidad. De la misma manera, incluye los costos de comisión fiduciaria derivados del Patrimonio Autónomo encargado de la administración de los recursos.
23. Entregar las infraestructuras reparadas, rehabilitadas, optimizadas o construidas, de acuerdo con el proyecto en particular que se haya ejecutado, a las comunidades o municipios beneficiarios.
24. Elaborar la primera etapa de una consultoría orientada a solucionar el suministro de agua potable de manera definitiva para el departamento de la Guajira, la cual deberá estructurar para obtener alternativas a nivel de prefactibilidad que permitan superar las brechas en materia de agua potable.
25. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato interadministrativo así como las que se encuentran estipuladas como actividades en la propuesta presentada por **FINDETER**.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

1. Suministrar a **FINDETER** la información y documentación que sea requerida para la ejecución del Contrato.
2. Autorizar a **FINDETER** pagar con cargo a los recursos transferidos, los tributos, gravámenes y gastos que se originen con la suscripción y ejecución del contrato, durante su ejecución y liquidación.
3. Transferir los recursos que por medio de contrato se destinarán a la ejecución de su objeto.
4. Brindar a **FINDETER** la información que requiera para la ejecución del Contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no sea obligación de **FINDETER** suministrarla.
5. Ejercer la supervisión del Contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato interadministrativo.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato interadministrativo correspondiente a la remuneración de servicios de asistencia técnica y administración por parte de **FINDETER** por la suma de **DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$2.097.000.000) M/CTE**, incluido el IVA, y todos los demás impuestos y costos directos o indirectos a que haya lugar. De acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo del presente contrato y en la propuesta de Findeter, este valor corresponde a un porcentaje sobre los recursos que son objeto de administración dirigidos a la ejecución de los proyectos, que se señalan en la Cláusula Séptima del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO pagará los valores del presente Contrato Interadministrativo a **FINDETER** correspondientes a la remuneración de servicios de asistencia técnica y administración, los cuales serán remunerados sobre y con los recursos que el **MINISTERIO** transfiera a través del esquema fiduciario constituido para el efecto, en los siguientes términos:

Actividad	Porcentaje del Valor del Servicio de Asistencia técnica y administración de recursos
A la adjudicación de los contratos derivados	20,00%
A la firma del acta de inicio de los contratos derivados	20,00%
Al avance de ejecución del 20% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión	10,00%
Al avance de ejecución del 40% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%
Al avance de ejecución del 60% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%
Al avance de ejecución del 80% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión.	10,00%
Al avance de ejecución del 100% de cada proyecto, certificado por la Interventoría y la Supervisión	10,00%
A la entrega del proyecto al municipio o la comunidad designada	5,00%
A la entrega del Informe Final, incluida la liquidación de los contratos derivados.	5,00%
TOTAL	100,00%

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la remuneración de **FINDETER** será pagado con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, la correspondiente presentación del informe técnico y de ejecución financiera ante **EL MINISTERIO**, de la aprobación del supervisor del contrato interadministrativo y de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla anterior de manera independiente por cada proyecto, distribuyendo el valor total de la asistencia técnica y administrativa en la forma allí descrita, conforme con la relación que se determine para el valor de cada proyecto.

- Para los dos primeros hitos (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes al acta de adjudicación o selección y las actas de inicio respectivamente. Los pagos que se sustentan en la necesidad de contar con los recursos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

suficientes y necesarios para financiar los procesos de estructuración, realización de visitas técnicas previas, publicación de procesos de selección, ejecución de procesos de selección y gestión de todos los trámites pertinentes para la suscripción de las actas de inicio de los contratos derivados.

- Para los hitos de avance de ejecución, se pagarán una vez se certifique el avance de cada proyecto por parte de la Interventoría y la Supervisión.
- Para los dos últimos hitos (actividades), se pagarán una vez se haga entrega de los documentos correspondientes al acta de entrega, actas de liquidación, e informe final respectivamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Un contrato derivado puede tener uno o varios de los proyectos definidos; sin embargo, la forma de pago está relacionada de manera independiente por cada proyecto, acorde con lo reflejado previamente. Los porcentajes indicados para cada ítem se cobrarán de manera proporcional al valor comprometido del recurso dispuesto para la ejecución de proyectos.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el **MINISTERIO** requiera modificación del alcance aquí expuesto, las partes revisarán las condiciones contractuales, y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será parte integral del contrato que se suscriba. El Ministerio remitirá los documentos asociados a estudios y diseños o información disponible y establecerá las necesidades de desarrollar estudios y diseños nuevos.

PARÁGRAFO CUARTO: Si durante la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos se identifican o proponen proyectos, componentes o imprevistos que por factores técnicos, jurídicos, financieros o de plazo de ejecución, en cualquiera de las etapas (estudios y diseños, permisos u obra), excedan lo acordado en el presente contrato y en la propuesta, con relación al alcance, valor o plazo, o en caso de existir una mayor disponibilidad de recursos por parte del Ministerio, las Partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran en el marco del objeto del contrato, previo acuerdo elevado por escrito, suscrito por las Partes. Lo anterior, atendiendo las disposiciones normativas que sean aplicables a la modificación a realizar.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos serán descontados del instrumento fiduciario que la Financiera constituya, previa presentación de los soportes y de la solicitud de pago que presente Findeter.

SÉPTIMA: RECURSOS OBJETO DE ADMINISTRACIÓN. Los recursos para la ejecución de los proyectos ascienden a la suma de hasta **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) M/CTE.**, incluido el IVA y todos los costos e impuestos a que haya lugar, los cuales se encuentran discriminados en el numeral 4° del documento de Estudios Previos del presente contrato. No obstante, como se indica allí, las cifras y las cantidades de los proyectos son estimadas y la ejecución financiera por componente corresponderá a la estructuración de cada proyecto aprobado previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO: Los costos variables correspondientes a las gestiones de seguimiento a los proyectos (equivalente al 2% del valor de estos), se pagarán con los recursos disponibles para la ejecución de proyectos y cuenta con las siguientes condiciones:

Descripción	Unidad	Valor
Gestión relacionada con el rubro de Seguimiento a cargo del MINISTERIO, correspondiente al 2%.	Valor (\$) por cada factura u orden de operación	\$155.000

OCTAVA: DESEMBOLSOS RECURSOS OBJETO DE ADMINISTRACIÓN. El **MINISTERIO** realizará la transferencia de los recursos directamente al Patrimonio Autónomo que constituya **FINDETER**, en la cuenta bancaria informada al **MINISTERIO**. Estos recursos serán recibidos en

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

las cuentas del Patrimonio Autónomo en desembolsos libres de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción del contrato interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de la cuenta de cobro presentada por **FINDETER**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se realizarán por conducto de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, previa presentación de los productos correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, la cual deberá corresponder con lo exigido legalmente. En todo caso los pagos se harán conforme lo establecido en el Manual de Contratación vigente, Circulares y/o demás disposiciones que se emitan al interior del Ministerio para tal efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de la Tesorería del **MINISTERIO**, y según los avances de la contratación derivada.

NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato correspondiente a la remuneración de servicios de asistencia técnica y administración, y los recursos objeto de la administración para la ejecución de los proyectos, lo cual asciende a un valor total de **TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$32.097.000.000)** M/CTE, incluido el IVA, se encuentran amparados presupuestalmente con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 152523 y No. 152623 del 30 de mayo de 2023, por valor de \$641.949.020 y \$31.508.764.706, respectivamente.

DÉCIMA. Los rendimientos financieros generados en el marco del contrato se considerarán ingresos del Patrimonio Autónomo en donde se administrarán los recursos entregados por el **MINISTERIO** y serán reinvertidos en las mismas finalidades objeto del presente contrato, incluyendo la defensa de los bienes fideicomitidos siempre que no sea atribuible a la responsabilidad y funciones de Findeter como asistente técnico. El **MINISTERIO** impartirá las respectivas instrucciones para su destinación con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA: PLAZO. El plazo de ejecución del contrato interadministrativo será de **dieciocho (18) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. El **MINISTERIO** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del (la) Subdirector (a) de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en el Manual de Contratación, en los manuales adoptados por el **MINISTERIO** para el efecto y en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 del 2011. Así mismo, tendrá las siguientes funciones:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las Partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas para verificar que se cumplan las condiciones pactadas.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del Contrato, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución de este.
5. Solicitar por escrito las modificaciones y prórrogas al contrato a celebrar cuando haya lugar, siempre y cuando estén plenamente justificados.
6. Elaborar el informe final de supervisión que incluye las actividades realizadas en el marco del Contrato.
7. Remitir al expediente contractual toda la documentación, informes, actas y demás soportes generados dentro de la ejecución y cierre del contrato a celebrar.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto, y dirigida al supervisor designado y a la carpeta del expediente contractual.

DÉCIMA TERCERA: INFORMES. FINDETER, en el marco del cumplimiento de sus obligaciones, debe enviar al Supervisor del **MINISTERIO** los siguientes informes:

1. Un Informe mensual de avance de cada uno de los proyectos, dentro de los primeros (10) diez días calendario del mes siguiente que se reporta.
2. Un Informe mensual de avance en ejecución financiera del contrato, donde se presente la información de los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del Contrato. Este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta. El informe también deberá incluir el reporte de cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Este informe se deberá presentar de acuerdo con el formato aprobado por el **MINISTERIO**.
3. Un informe final sobre la ejecución financiera, técnica, contractual y administrativa del contrato, donde se reporten los pagos totales realizados por fuente de recursos derivados de la ejecución del Contrato, que incluya el reporte de cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Este informe se deberá presentar de acuerdo con el formato aprobado por el **MINISTERIO**.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren necesario y con las justificaciones pertinentes, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **FINDETER**, en la que conste tal evento y que será comunicada al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **FINDETER**, este deberá comunicarlas por escrito al supervisor y al **MINISTERIO** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el **MINISTERIO** a su estudio, para determinar su aceptación mediante el acta o el documento correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES no se indemnizarán por los daños y perjuicios que sufran como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. El presente contrato interadministrativo no genera relación laboral alguna entre el **MINISTERIO** y **FINDETER**, o sus empleados o subcontratistas, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3°

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el presente contrato interadministrativo no genera relación laboral alguna entre **FINDETER** y las personas que subcontrate para la prestación de servicios para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a **FINDETER** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo y por las prestaciones o cargas laborales o contractuales correspondientes.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. LAS PARTES no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato Interadministrativo a persona alguna, natural o jurídica. No obstante, **FINDETER**, dentro del ámbito de su autonomía podrá realizar los contratos que demande la ejecución del Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **FINDETER** deberá constituir una garantía a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, entidad con el NIT 900.463.725-2, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al diez por diez (10%) del valor de la asistencia técnica y administración de recursos, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. En todo caso, el amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
2. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la asistencia técnica y administración de recursos, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
3. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la asistencia técnica y administración de recursos, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses adicionales. En todo caso, el amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberán ampliarse las vigencias de los amparos por el mismo término de ejecución, más la vigencia adicional establecida para cada uno de los amparos. De igual manera, cualquier modificación que se efectúe al presente contrato, requiere la presentación por parte de **FINDETER**, del anexo modificatorio de las garantías, y su presentación ante el Grupo de Contratos del **MINISTERIO**, para su aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: FINDETER garantizará que los contratistas de la contratación derivada aporten las garantías de cumplimiento, buen manejo y correcta inversión del anticipo, devolución del pago anticipado, calidad del servicio, estabilidad de obra, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad y responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente que obedezca a los riesgos y atendiendo el plazo exigido por las partes por cada uno de los amparos; el asegurado y beneficiario será el Ministerio, garantizando que todos los recursos del contrato se encuentren amparados. En caso de acaecimiento de riesgos y pago de perjuicios por parte de las aseguradoras garantes, todos los recursos resarcidos ingresan al patrimonio autónomo, en donde se administrarán los recursos que financiarán el futuro contrato.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes sobre la materia; ni tienen prohibición alguna para contratar.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato Interadministrativo podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las Partes;
2. Por imposibilidad técnica, física o jurídica para ejecutar el objeto contractual;
3. Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de cualquiera de las partes;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, y
5. Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Una vez expirado el plazo del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación de este, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro de un plazo no superior a los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del Contrato Interadministrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS DE AUTOR. Los productos que surjan de la ejecución del presente contrato son propiedad del **MINISTERIO**; por tanto, con la firma del contrato se entienden cedidos por parte de **FINDETER** a su favor. En todo caso, en cualquier publicación se mencionará la cooperación de **FINDETER** en la ejecución del proyecto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza de quien realiza el producto, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, y las Decisiones 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones.

VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: - **FINDETER** se compromete, en su calidad de ejecutor del proyecto objeto del presente contrato, a garantizar la reserva de toda información obtenida en razón a la ejecución del contrato tales como, pero sin limitarse a: información técnica, financiera, contable, organizacional, comercial y jurídica relacionada a los proyectos ejecutados bajo el marco del presente contrato, bajo la más estricta confidencialidad, limitando así el uso de la misma a los efectos del servicio contratado entre las partes. **FINDETER** se compromete a no reproducir, modificar, publicar, o divulgar a terceros o usar en su propio nombre y/o provecho la información derivada de los resultados obtenidos bajo la ejecución del contrato a los que haya tenido acceso directa o indirectamente, sin previa autorización escrita por parte del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA CUARTA: LÍMITES A LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACION DE RESULTADOS. **FINDETER**, en calidad de ejecutor, se obliga a comunicar previamente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la información relacionada con los proyectos ejecutados en el marco del presente convenio, que será objeto de divulgación y publicación. Así mismo, se obliga a reconocer en la publicidad y promoción de cualquier índole, que se trata de un proyecto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y por lo tanto, se compromete a reconocer la calidad de titular, planificador, estructurador y financiador de los proyectos que se realicen bajo el marco de este contrato en todas las publicaciones, propagaciones y divulgaciones que difunda, sin limitarse, a través de documentos, medios de comunicación, redes sociales, vallas, actos públicos, etc.

VIGÉSIMA QUINTA: COSTOS. LAS PARTES declararán que los costos en que incurra **FINDETER** para cumplir con las obligaciones del presente contrato interadministrativo fueron contemplados por **FINDETER** en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de FINDETER.

VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL. Teniendo en cuenta la naturaleza de las Partes, este contrato Interadministrativo se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, y las normas comerciales y civiles que le sean aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. - LAS PARTES se comprometen a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Contrato. Por lo tanto, se obligan a:

1. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de las partes, salvo por requerimiento u orden de autoridad competente.
2. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: MEDIO AMBIENTE. - FINDETER se obliga a cumplir la legislación ambiental vigente, contribuyendo con el sostenimiento y progreso de los bienes medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución o subcontratación del presente contrato, promoviendo buenas prácticas de gestión ambiental; manteniendo indemne al **MINISTERIO** de cualquier reclamación relacionada con la puesta en peligro o el daño a bienes jurídicos como causa de su ejecución y de las acciones u omisiones de sus contratistas, subcontratistas, dependientes y demás.

VIGESIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - LAS PARTES manifiestan que el Contrato se suscribe de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. No obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ejecución y/o liquidación, procurarán solucionarla mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación establecidos por la ley. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de las Partes de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir cualquier controversia.

TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la presentación de las garantías que amparan el contrato por parte de **FINDETER** y su aprobación a cargo del Grupo de Contratos del **MINISTERIO**; y la expedición del Acta de inicio a cargo de los funcionarios respectivos.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN. - Las partes acuerdan como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá y el departamento de La Guajira.

PARÁGRAFO: FINDETER asumirá el pago de los desplazamientos que sean requeridos.

TRIGÉSIMA TERCERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. - Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

- Al **MINISTERIO**, en la Calle 17 No. 9 – 36 en Bogotá D.C.
- A **FINDETER**, en la Calle 103 No. 19 – 20 en Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral del presente Contrato Interadministrativo los siguientes documentos:

1. Estudio previo de conveniencia, suscritos por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1205 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, Y FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

2. Memorando de solicitud de trámite No. 2023IE0003958, suscrito por el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico del **MINISTERIO**.
3. Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 152523 y 152623 del 30 de mayo de 2023.
4. Propuesta de Asistencia técnica y administración de recursos para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, presentada por FINDETER en el mes de mayo de 2023.
5. Toda la documentación que se surta entre las partes con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos especiales de cada contrato, tales como objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales del contratista, obligaciones del **MINISTERIO**, plazo de ejecución, valor del contrato y forma de pago, se encuentran en los estudios previos, los cuales forman parte integral del contrato interadministrativo que se aprueba en el SECOP II. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Carolina Niño Clavijo - Abogado Grupo de Contratos ^{CP}
Revisó: Valeria Herrán Ocampo - Coordinadora Grupo de Contratos ^{VO}
Revisó: Diana Ávila - Asesora Secretaría General ^{DA}
Aprobó: Alan Guillermo Asprilla Reyes – Secretario General ^{AR}